

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía Nº 028-2017-MDLO

Los Olivos, 02 de enero de 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe Nº 001-2017-GM-MD. O de fecha 02 de enero de 2017 emitido por la Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artícu o 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de au onomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Compleme taria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, las Entidades Públicas pueden contratar personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad:

Que, conforme lo establecido en la Prin era Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente;

Que, el Artículo 2º del Decreto de U gencia Nº 038-2006, en concordancia con el Numeral 8.1) Inciso a) del Artículo 8º de la Ley Nº 305 8 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, disponen que la retribución de los trabajadores contratados bajo el Régimen CAS para que asuma las funciones de un directivo o func onario de la Entidad, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, contando la Entidad que contrata sus servicios con total autono nía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria;

De conformidad con el Numeral 17) del Articulo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al ING. CARLOS FERNANDO MARTÍNEZ ROMERO en el cargo de confianza de CERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA SECRETARIO GENERAL

NGA/gchb